

Marzo 30/44

3756

C/17783

Res. aprobatoria del Contrato sobre utilización de aguas públicas con fines industriales, celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Oscar María Patrascio L.

6 Pizos.

1260

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Abril 11 de 1944.

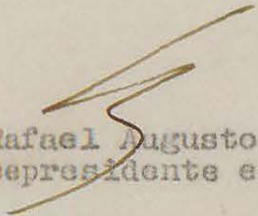
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.1297 de fecha 30 de marzo del corriente año y de la Resolución por cuyo medio se aprueba un contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Oscar María Patrocino L., para la utilización de aguas públicas con fines industriales.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

81/4484



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1297

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de marzo del 1944.

Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución que votó la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, por virtud de la cual se aprueba un contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Oscar María Patrocino L., para la utilización de aguas públicas con fines industriales, pagando este último al Fisco, en su calidad de concesionario, una anualidad de \$3.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/7783



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7955

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de abril de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su atenta comunicación No.1259, de fecha 11 del mes en curso, e informarle que la Resolución aprobatoria del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Oscar María Patrocino L., para la utilización de aguas públicas con fines industriales, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.566.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

01/7832

1259

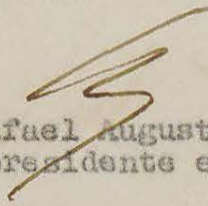
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Abril 11 de 1944.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted la Resolución por cuyo medio se aprueba un contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Oscar María Patrocino L., para la utilización de aguas públicas con fines industriales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

8117857



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Oscar María Patrocino L.,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Oscar María Patrocino L., que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Licdo. HUBERTO BOGAERT, céd. No.3, serie No.31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de una parte quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor OSCAR MARIA PATROCINO L., céd. No.5568, serie No.13, sello renov. No. 98970 de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el Peticionario;

Por cuanto, el Peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas de fecha 14 de Noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo de ellas;

D.S.B.
nr.

Por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley No.124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales, los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se registrarán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de medio litro de agua por segundo, para operar su despulpadora, del Arroyo "Las Auyamas" en el sitio de "Las Auyamas" de la Sección de "Las Auyamas", Común de San José de Ocoa, Provincia de AZUA;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- El Gobierno autoriza al Peticionario señor OSCAR MARIA PATROCINO L., a tomar agua del Arroyo "Las Auyamas" en el sitio de "Las Auyamas", Sección de "Las Auyamas", Común de San José de Ocoa, Provincia de AZUA hasta la cantidad de medio litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2o.- El Peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art. anterior en la forma más práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de agua inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3o.- El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

Por tanto, de acuerdo con los arts. 4, 18 y 19 de la citada Ley No. 1824, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales, los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se recaudan por los contratos que se celebran con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por tanto, el Poder Ejecutivo ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de medio litro de agua por segundo, para operar en el departamento de "Las Avanas" en el sitio de "Las Avanas", de la Sección de "Las Avanas", Común de San José de Ocoa, provincia de Ocoa, provincia de Ocoa, provincia de Ocoa, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 18 y 19 de la citada Ley de Aguas No. 1824, se ha convertido y pasado lo siguiente:

1.- El Gobierno solicita al Poder Ejecutivo señor OSCAR LARREA BARRONDO I., a tomar agua del Arroyo "Las Avanas" en el sitio de "Las Avanas", Sección de "Las Avanas", Común de San José de Ocoa, provincia de Ocoa hasta la cantidad de medio litro por segundo.

En el tomo del libro letra
REGISTRADA AL No. 408 de
de de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina y razón de dos copias impresas.
Cantidad Trujillo 11 de octubre 1919



Handwritten signature and date: Cantidad Trujillo 11 de octubre 1919

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el E. Dominicano y el Sr. Oscar María Patrocino L. para el uso de aguas públicas. PAG. No. 3

4o.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 124.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de febrero del año 1944. (Firmados) Lic. HUBERTO BOGAERT, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.- OSCAR MARIA PATROCINO L., Peticionario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en Funciones.

Moisés García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

CONTRATO suscrito entre el Sr. ... y el Sr. ... para el uso de ...

60.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el art. 17 de la ley de ...

SECRETARÍAS: (Tico) ...

DATA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; año 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.



REGISTRADA AL No. ... del libro letra ... en el tomo ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y copias de ... y copias de ... en máquinas de ... y copias de ... en máquinas de ...

LUNA BOND



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Oscar María Patrocino L.,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Oscar María Patrocino L., que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Licdo. HUBERTO BOGAERT, céd. No. 3, serie No.31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de una parte quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor OSCAR MARIA PATROCINO L., céd. No.5568, serie No. 13, sello renov. No. 98970 de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el Peticionario;

Por cuanto, el Peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas de fecha 14 de Noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo de ellas;

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el E. Dominicano y el señor Oscar María Patrocino para el uso de aguas públicas.

PAG. No. 2.

Por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales, los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se registrarán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de medio litro de agua por segundo, para operar su despulpadora, del Arroyo "Las Auyamas" en el sitio de "Las Auyamas" de la Sección de "Las Auyamas", Común de San José de Ocoa, Provincia de AZUA;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- El Gobierno autoriza al Peticionario señor OSCAR MARIA PATROCINO L., a tomar agua del Arroyo "Las Auyamas" en el sitio de "Las Auyamas", Sección de "Las Auyamas, Común de San José de Ocoa, Provincia de AZUA hasta la cantidad de medio litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2o.- El Peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art., anterior en la forma mas práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de agua inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3o.- El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

Por motivo de urgencia con los arts. 4, 18 y 19 de la Ley No. 124, las comisiones de estudio de aguas deben dirigirse a la secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los estudios de aguas para fines industriales, los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas...



7. LEGISLATURA... REGISTRADA AL No. 408... en el folio... del libro letra... y Decretos votados por el Senado y consta de... hojas escritas en máquina e impresión y consta de dos... Hojas escritas en máquina e impresión. Ciudad Trujillo, D. R. de... 19... Jefe de las Oficinas del Senado...

REGISTRADA con el Núm. 1537... en el folio 87 del libro letra B... asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 3... Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales. Ciudad Trujillo, R. D. 30 de marzo de 19... Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el E. Dominicano y el señor Oscar María Patrocino para el uso de aguas públicas.

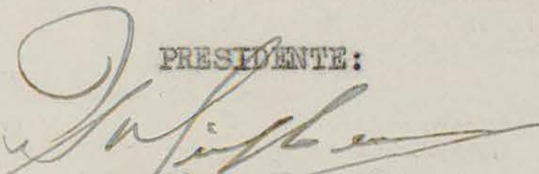
PAG. No. 3.-

40.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 124.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de febrero del año 1944. (Firmados) Lic. HUBERTO BOGAERT, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.- OSCAR MARIA PATROCINO L., Peticionario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

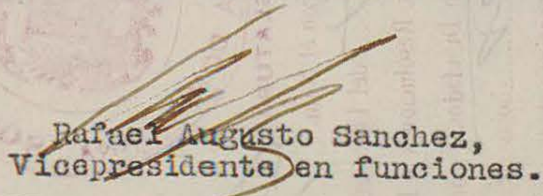


Milady Veliz de L'Officier.

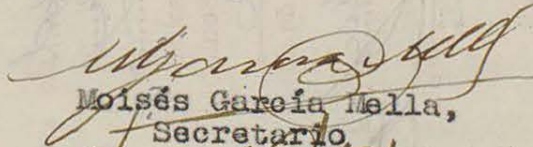


Guido Despradel Batista.

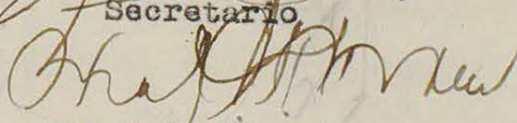
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.



Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.



Moisés García Mella,
Secretario



Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

El presente contrato está suscrito e inapropiable del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Registros y timbrado en cuatro originales de un mismo tenor y en todo, en ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, por día 10 del mes de febrero del año 1944 (cuatro mil noventa y cuatro) - OCHO MIL TRESCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO - en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; más los de la Independencia; de la Independencia y 14 de la Ley de Trujillo.



7^a - LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 40 de 1944
en el folio 87 del libro letra B de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de 3 hojas escritas en máquina e razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, 11 de Abril 1944
Jefe de las Oficinas 77

REGISTRADA con el Num. 1537 DE 1944
en el folio 87 del libro letra B de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 3 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 30 de Mayo 1944

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados